

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1986/NGO/33  
26 de febrero de 1986

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
42º período de sesiones  
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Exposición escrita presentada por el Servicio Universitario Mundial,  
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva  
de la categoría II

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[24 de febrero de 1986]

Esta vez, como en otras oportunidades, nos dirigimos a la Comisión para hacerle saber nuestra preocupación por la situación de los derechos humanos en general y por las libertades académicas y el derecho a la educación en particular.

La UNESCO en su resolución 11.3 de 23 de noviembre de 1974 ya manifestaba su profunda preocupación por las medidas adoptadas por las autoridades militares chilenas en materia de educación, poniendo especial énfasis en "... la prisión, exilio o muerte de destacadas personalidades chilenas en los campos de la educación, la ciencia y la cultura; la prohibición de acceso a los centros educacionales en base a opiniones políticas, la intervención militar de las más altas instituciones académicas del país...", etc.

En este plano la política de las autoridades chilenas no ha variado; una atenta lectura de los informes del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile, de los Relatores Especiales Sres. Abdulaye Dieye y Raasjomer Lallah y de las informaciones recientes que hemos recibido directamente de Chile nos hacen afirmar que en el plano de la educación ha habido continuidad y agravamiento en algunos aspectos porque se han tomado medidas legales y administrativas que limitan, restringen o reprimen derechos relativos a la educación y las libertades académicas.

Los derechos garantizados en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentran formulados en el artículo 10 de la Constitución impuesta en 1980 por el régimen 1/. Pero, en el Chile de hoy una cosa es la

1/ A propósito de la Constitución, puede verse el párrafo 2 de la resolución 40/145 de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General.

formulación de un decreto y otra muy distinta es el verdadero ejercicio del derecho formulado. Una publicación reciente dice que "... la mayor parte de la educación básica y media fiscal ha pasado a control municipal, que a su vez la ha traspasado a instituciones privadas o las administra por medio de corporaciones municipales que se rigen por los criterios de la empresa privada. La gratuidad de la educación fiscal... prácticamente ha desaparecido así como la obligatoriedad de la educación básica... La educación es hoy un bien costoso," 2/ a lo que necesariamente hay que agregar la cesantía de los sectores populares que en algunas poblaciones (barrios marginales), alcanza más de 60%, para los cuales "... resulta un artículo de lujo educar a sus hijos. Muchos niños no van ya a la escuela básica, o se retiran luego de poco tiempo para incorporarse al mercado de trabajo, urgidos por el hambre que acosa a sus hogares..." 3/.

La situación en las universidades no ha variado desde 1973, pues continúan ejerciendo poderes omnímodos los "rectores delegados" nombrados por el régimen y que en general son oficiales de las fuerzas armadas en retiro, los que tienen el poder para expulsar o suspender estudiantes, cancelar matrículas o exonerar profesores por motivos políticos. "La educación universitaria, es un duro ambiente competitivo, con un ínfimo apoyo estatal cada vez más clausista y selectiva, debido al alto costo de las matrículas y carreras, lo que deja fuera de [la universidad] a los hijos de las familias populares y aun de la clase media, a menos que acepten endeudarse con unos costosos créditos que tendrán que restituir más tarde..." 4/.

Es causa de preocupación para el SUM el hecho que continúen a operar al interior de las universidades los agentes de la policía secreta del régimen; una publicación chilena dice a este respecto: "no le ha bastado al régimen mercantilizar hasta el envilecimiento la formación escolar y superior, sino que con sede en el propio Ministerio [de Educación] funciona una oficina destinada al seguimiento de todas las actividades de los colegios, universidades y sus instituciones gremiales" 5/.

El reclamo de los profesores y estudiantes para obtener el fin de las intervenciones de las universidades a través de los rectores delegados, el fin a la represión, la disolución de los aparatos de la policía secreta que operan al interior de la universidad, la democratización de la enseñanza, la libertad de cátedra, el derecho a participar en los asuntos universitarios y la libertad de expresión se ha traducido en que los rectores delegados, durante los meses de enero y febrero de 1986, han expulsado 178 estudiantes y han sancionado o suspendido a 130, en el mismo período de tiempo han exonerado 38 profesores.

---

2/ Documento del Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, de enero de 1986, págs. 12 y 13.

3/ Ibid., pág. 13.

4/ Ibid.

5/ Revista Análisis, 24-30 de diciembre de 1985, pág. 26.

"Desde 1978, son más de 1.800 los estudiantes universitarios que han sido sancionados con expulsiones o largas suspensiones, lo que los imposibilita a [re]comenzar sus estudios en Chile" <sup>6/</sup>, lo que ha obligado a muchos estudiantes a abandonar el país para poder continuar sus estudios. Las expulsiones de estudiantes ocurridas durante 1986 han afectado principalmente a los dirigentes universitarios de asociaciones de estudiantes o federaciones que han sido elegidas democráticamente, ésta es una medida que busca decapitar el movimiento estudiantil.

Las informaciones que a través de este documento hemos entregado a la honorable Comisión y las informaciones que hemos recibido sobre la situación de los presos políticos, las condenas a muerte, la situación de los presos políticos desaparecidos, la represión a las organizaciones humanitarias, la situación y represión a los sindicatos, la situación y represión de las poblaciones indígenas, la violación del derecho a la vida, la continuidad de la tortura y otros tratamiento crueles, inhumanos o degradantes, nos llevan a concluir que en Chile no hay ningún síntoma de mejoría en materia de derechos humanos y las autoridades chilenas no han implementado ninguna de las resoluciones a través de las cuales la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han recomendado, solicitado o exigido medidas concretas.

Por lo anteriormente expresado, el SUM solicita a la Comisión que adopte las medidas necesarias para que las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sean cumplidas y exige se siga estudiando y vigilando la situación de los derechos humanos en Chile, tratando la situación en su próximo período de sesiones como un asunto de alta prioridad.

---

<sup>6/</sup> Ibid., 4-10 de febrero de 1986, pág. 16.